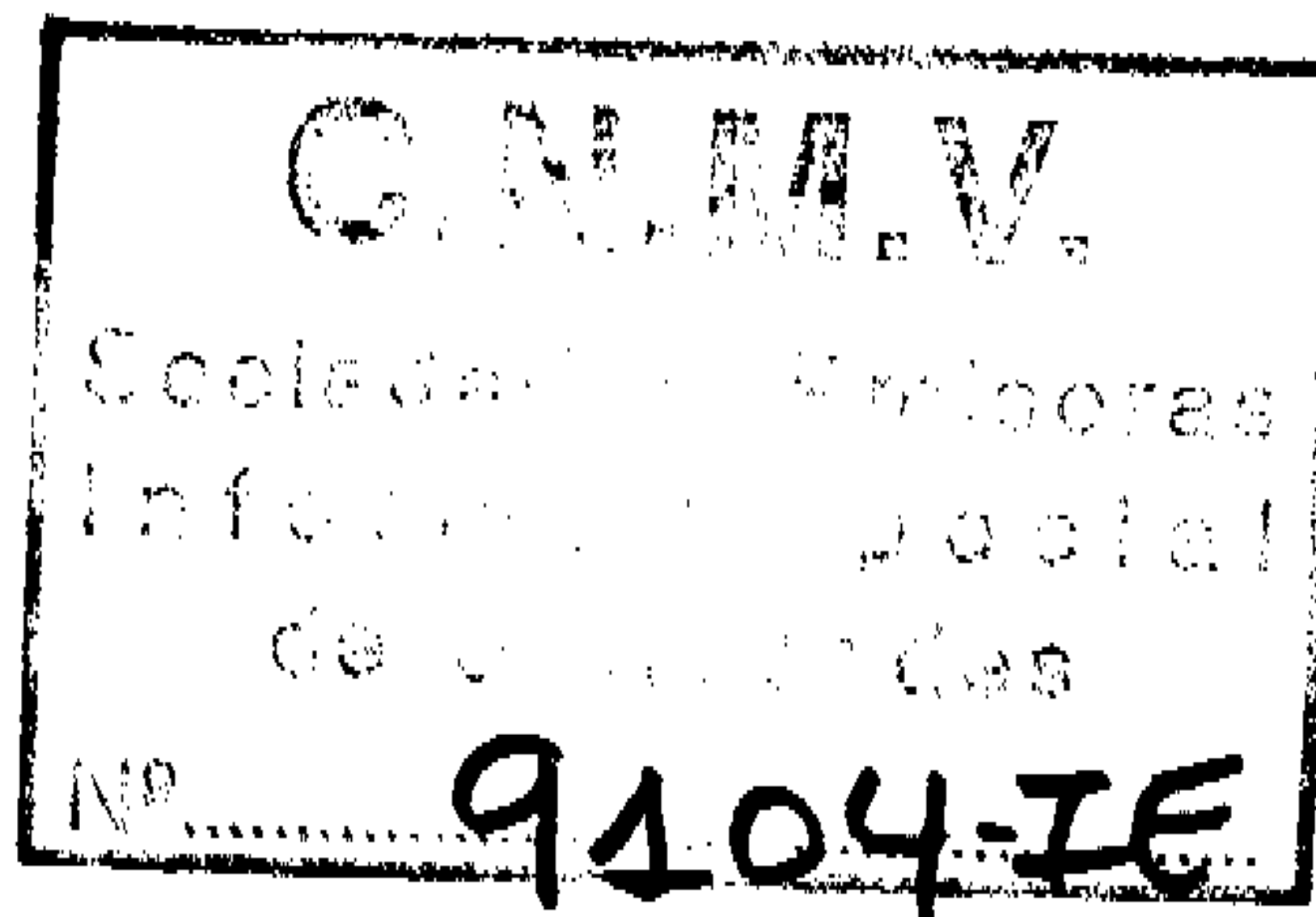


**Grupo Catalana Occidente,
S.A. y Sociedades
Dependientes**

Informe Especial requerido por la
O.M. de 30 de Septiembre de 1992



INFORME ESPECIAL REQUERIDO POR LA O.M DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 1992

A los Administradores de
Grupo Catalana Occidente, S.A., para
su remisión a la Comisión Nacional
del Mercado de Valores ("CNMV"):

Habiendo sido auditadas las cuentas anuales consolidadas de Grupo Catalana Occidente, S.A. y Sociedades Dependientes que componen el Grupo Asegurador Catalana Occidente, correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2005, hemos emitido nuestro informe de auditoría con fecha 4 de abril de 2006, en el que expresamos nuestra opinión, que se transcribe textualmente:

Párrafo 4:

"En nuestra opinión, las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2005 adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera consolidados del Grupo Asegurador Catalana Occidente al 31 de diciembre de 2005 y de los resultados de sus operaciones, de los cambios en el patrimonio neto y de sus flujos de efectivo consolidados correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con las normas internacionales de información financiera adoptadas por la Unión Europea que, excepto por lo indicado en el párrafo 3, guardan uniformidad con las aplicadas en la preparación de los estados financieros y restante información correspondiente al ejercicio anterior que, como se ha indicado en el párrafo 2, se presentan en las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2005, única y exclusivamente, a efectos comparativos."

Párrafo 3:

"Según se indica en la nota 2, el Grupo se ha acogido a la excepción contenida en la NIIF 1, adoptada por la Unión Europea, la cual permite aplicar las Normas Internacionales de Contabilidad 32 y 39 relativas a instrumentos financieros así como la NIIF 4 relativa a contratos de seguros a partir del 1 de enero de 2005, sin exigir la adaptación de las cifras comparativas del ejercicio anterior, por lo que la comparación entre ambos ejercicios debe efectuarse considerando esta circunstancia."

De acuerdo con su solicitud, hemos analizado la información exclusivamente referida a la situación actualizada en relación con la falta de comparación de las cifras consolidadas de los estados financieros que forman parte de las cuentas anuales del ejercicio 2005 y su incidencia en la información semestral adjunta de fecha 30 de junio de 2006, que ha sido preparada por la Entidad, según lo requiere la O.M. de 30 de septiembre de 1992 y la Circular 1/2005, de 1 de abril, de la CNMV por la que se modifican los modelos de información pública periódica de las Entidades emisoras de valores admitidos a negociación en Bolsas de Valores.

Adjuntamos como anexo del presente Informe la Carta de Manifestaciones de los administradores en la que se informa de la situación actualizada al cierre del semestre de la mencionada falta de comparación de la información incluida en el informe de auditoría del ejercicio precedente.

Nuestro análisis se ha realizado de acuerdo con la Norma Técnica establecida al efecto aprobada por Resolución de fecha 16 de diciembre de 1992, que debido a su alcance, sustancialmente menor que el de una auditoría de cuentas, no permite expresar una opinión sobre la corrección del resto de la información semestral ni asegurar que, de haberse aplicado procedimientos de auditoría complementarios, no hubiésemos podido identificar otros asuntos significativos para llevar a su consideración. Adicionalmente, por este motivo, tampoco expresamos una opinión sobre la información financiera adjunta correspondiente al primer semestre de 2006.

Como resultado de nuestro análisis, les confirmamos que las causas que originaron la necesidad de indicar la falta de comparabilidad de la información anteriormente mencionada han desaparecido, dado que la Entidad ha incorporado en la elaboración de la información correspondiente al primer semestre del ejercicio 2006, información comparativa referente al periodo finalizado el 30 de junio de 2005.

Este informe especial ha sido preparado exclusivamente en cumplimiento de lo establecido en la O.M. de 30 de septiembre de 1992 para el uso exclusivo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y no debe ser usado para ningún otro propósito.

DELOITTE, S.L.
Inscrita en el R.O.A.C. Nº S0692

Miguel Antonio Pérez

26 de julio de 2006

DELOITTE S.L.
Avda. Diagonal, 654
08034 Barcelona

Sant Cugat del Vallès, 26 de julio de 2006

Señores:

En el informe de auditoria de las cuentas anuales consolidadas de Grupo Catalana Occidente, S.A. y Sociedades Dependientes que componen el Grupo Asegurador Catalana Occidente correspondientes al ejercicio 2005, emitido por ustedes en fecha 4 de abril de 2006, se hacia constar lo siguiente:

Párrafo 4:

“En nuestra opinión, las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2005 adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera consolidados del Grupo Asegurador Catalana Occidente al 31 de diciembre de 2005 y de los resultados de sus operaciones, de los cambios en el patrimonio neto y de sus flujos de efectivo consolidados correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha y contienen la información necesaria y suficiente para su interpretación y comprensión adecuada, de conformidad con las normas internacionales de información financiera adoptadas por la Unión Europea que, excepto por lo indicado en el párrafo 3, guardan uniformidad con las aplicadas en la preparación de los estados financieros y restante información correspondiente al ejercicio anterior que, como se ha indicado en el párrafo 2, se presentan en las cuentas anuales consolidadas del ejercicio 2005, única y exclusivamente, a efectos comparativos.”

Párrafo 3:

“Según se indica en la nota 2, el Grupo se ha acogido a la excepción contenida en la NIIF 1, adoptada por la Unión Europea, la cual permite aplicar las Normas Internacionales de Contabilidad 32 y 39 relativas a instrumentos financieros así como la NIIF 4 relativa a contratos de seguros a partir del 1 de enero de 2005, sin exigir la adaptación de las cifras comparativas del ejercicio anterior, por lo que la comparación entre ambos ejercicios debe efectuarse considerando esta circunstancia.”

Con la finalidad de informar sobre la incidencia de la citada falta de comparación de la información anteriormente mencionada en la información semestral adjunta de fecha 30 de junio de 2006, les confirmamos que las causas que originaron la necesidad de indicar dicha falta de comparación han desaparecido, dado que hemos incorporado en la elaboración de la información correspondiente al primer semestre del ejercicio 2006, información comparativa referente al periodo finalizado el 30 de junio de 2005, preparada sobre bases uniformes.

Atentamente,

Fdo: D. Francisco José Arregui Laborda
Secretario del Consejo de Administración

Fdo: D. Juan Casanovas Arbó
Director de Control